



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

23 MAR. 2015

Reg. 571

423

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA SEMA&FIN CIA.
LTDA.- QUE HACEN JORGE ADALBERTO CAZARES CHÁVEZ,
RUBÉN DARÍO CAZARES ABAD Y SAMUEL GERARDO CAZARES
ABAD.-

CUANTÍA: \$10.000,00.-

ESCRITURA NUMERO 2015-08-01-03-P1264

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día VIERNES seis de febrero del dos mil quince.- Ante mi ABOGADA MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos JORGE ADALBERTO CAZARES CHAVEZ, con número de cedula 080063182-2, de estado civil casado; RUBÉN DARÍO CAZARES ABAD, con número de cedula 080294967-7, estado civil soltero; y SAMUEL GERARDO CAZARES ABAD, con número 080315243-8, de estado civil soltero, en calidad de Accionista con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para constituir esta Compañía; como en derecho se requiere para la validez de este contrato.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes por este acto de conocerles doy fe.- Bien inteligerados de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución de la Compañía Mantenimiento y Limpieza Especializada SEMA&FIN CIA. LTDA, que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresar para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En la celebración de esta escritura pública comparecen: el señor, JORGE ADALBERTO CAZARES CHÁVEZ, ecuatoriano, casado, cedula de ciudadanía 0800631822 por sus propios derechos; el señor RUBÉN DARÍO CAZARES ABAD, soltero, ecuatoriano, cedula de ciudadanía 0802949677, por sus propios derechos; y el señor SAMUEL GERARDO CAZARES ABAD, ecuatoriano, soltero, cedula de ciudadanía 0803152438.- Los comparecientes, mayores de edad, hábiles para contratar, quienes en forma libre y voluntaria convienen en unir sus capitales con el fin de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los siguientes Estatutos: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. DENOMINACIÓN, OBJETO DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO. Art. 1.- DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por esta escritura pública se denominará: COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA SEMA&FIN CIA.LTDA., razón social que llevará impresa en toda propaganda, en su correspondencia; y se regirá por las Leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Art. 2.- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía tiene por objeto principal: ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EN GENERAL E INTEGRAL DEL EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, HOSPITALES, CLÍNICAS, INDUSTRIAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES), ETC. ACTIVIDADES VINCULATORIAS: EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES: Gestión de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas residuales; Recolección y transporte de aguas



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

residuales humanas o industriales de uno o diversos usuarios, así como de agua de lluvia, por medio de redes de alcantarillado, colectores, tanques y otros medios de transporte (camiones cisterna de recogida de aguas negras, etcétera); Vaciado y limpieza de pozos negros y fosas sépticas, fosos y pozos de alcantarillados; mantenimiento de inodoros de acción química; tratamiento de aguas residuales (incluidas aguas residuales humanas e industriales, agua de piscinas, etcétera) mediante procesos físicos, químicos y biológicos como los de dilución, cribado, filtración, sedimentación, etcétera; Mantenimiento y limpieza de cloacas y alcantarillas, incluido el desatasco de cloaca.

RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: Actividades de recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos, como sustancias explosivas, oxidantes, inflamables, tóxicas, irritantes, carcinógenas, corrosivas o infecciosas y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente. Puede abarcar asimismo la identificación, el tratamiento, el embalado y el etiquetado de los desechos para su transporte. Se incluyen las siguientes actividades: recolección de desechos peligrosos, como: aceites usados de buques o garajes, residuos biológicos peligrosos, pilas y baterías usadas. Gestión de estaciones de expedición de desechos peligrosos.

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS: La recolección de desechos sólidos no peligrosos: (basura) dentro de una zona delimitada, como la recolección de residuos de hogares y empresas por medio de cubos de basura, cubos con ruedas, contenedores, etc.; entre los residuos recogidos puede haber desechos recuperables mezclados, recolección de materiales reciclables, recogida de aceites y grasas de cocina usados, recolección de desperdicios en papeleras colocadas en lugares públicos, recogida de desechos de actividades de construcción y de demolición, recolección y remoción de rastros, escombros, etcétera, recolección de

desechos producidos por fábricas textiles. Gestión de estaciones de transferencia de desechos no peligrosos. Para el cumplimiento de su objetivo social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes, sean civiles o mercantiles, con personas jurídicas o naturales, entidades públicas, semipúblicas o privadas que se relacionen con el fin social y que sean convenientes y necesarios para su realización, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y celebrar todos aquellos actos y contratos relacionados con las actividades de la Compañía. Art. 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas, pudiendo establecer agencias o sucursales, cuando así lo considere necesario, dentro o fuera del país, con autorización de la junta General y Previa la reforma estatutos. Art. 4.- NACIONALIDAD.- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana. Art. 5.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía se lo establece en 25 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.- Este plazo puede prorrogarse o restringirse conforme a los normas de la Ley de Compañías y estos Estatutos. Art.6.- La Compañía **COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA SEMA&FIN CIA.LTDA**, es una entidad de derecho privado con finalidad comercial y social; está integrada por los socios que suscriben la presente escritura de constitución, llamados **SOCIOS FUNDADORES** y por las personas naturales y jurídicas que posteriormente ingresen a la misma previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en los reglamentos internos. Art. 7.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL dólares, dividido en DIEZ MIL participaciones de un dólar cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia y en preferencia de los mismos



NOTARIA
TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

socios, cuando existiere cesión, a prorrata de las participaciones que cada uno tuviere, previo consentimiento unánime del capital social, tomado en junta general, conforme a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías. Art. 8.- Los socios han suscrito al momento de celebrarse este contrato de constitución, cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, y han pagado el 100% del capital social, en numerario.- Este capital está suscrito de la siguiente forma: El señor JORGE ADALBERTO CAZARES CHÁVEZ suscribe CUATRO MIL participaciones sociales de un dólar cada una, lo queda un total de CUATRO MIL DÓLARES que paga en numerario y en forma total al momento de constituirse esta Compañía. El señor RUBÉN DARÍO CAZARES ABAD suscribe cuatro mil participaciones sociales de un dólar cada una, lo queda un total de cuatro mil dólares, que paga en numerario y en forma total al momento de constituirse esta Compañía. El señor SAMUEL GERARDO CAZARES ABAD, suscribe dos mil participaciones sociales de un dólar cada una, lo queda un total de dos mil dólares que paga en numerario y en forma total al momento de constituirse esta Compañía. Art. 9.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Jorge Adalberto Cazares Chávez	4.000,00	4.000,00	00,00
Rubén Darío Cazares Abad	4.000,00	4.000,00	00,00
Samuel Gerardo Cazares Abad	2.000,00	2.000,00	00,00
TOTALES	10.000,00 USD	10.000,00 USD	00,00

a.- Los socios declaramos bajo juramento que el capital suscrito de la compañía; valor de \$10.000,00 será depositado en su totalidad en una agencia

bancaria al terminar o finalizar el proceso de legalización o Constitución según Reforma del 20 de mayo de 2014. Art. 10.- **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- Una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil, ésta entregará a cada socio un certificado de aportación en el que se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde. Art. 11.- Para la admisión de nuevos socios, así como para la transferencia de las participaciones, se procederá conforme a la Ley de Compañías. Art. 12.- Los socios declaran que la responsabilidad personal que a ellos les corresponde, queda limitada al monto de sus participaciones. Art. 13.- **DEL FONDO DE RESERVA.**- La Compañía, de conformidad con la Ley, está obligada a formar un FONDO DE RESERVA en numerario, en una cantidad igual al 50% del capital social, para lo cual anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5% para este objeto. Art. 14.- **DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- De acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción a sus participaciones sociales; y dicho aumento se sujetará a las normas de la Ley de Compañías. Art. 15.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Los socios de la Compañía tendrán los derechos que les concede la Ley y el contrato social.- Entre estos derechos tenemos: a) Intervenir, a través de las Juntas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente, o por medio de representantes o mandatario constituido mediante nota escrita o carta poder dirigida al Gerente General, para cada cesión, o mediante poder notarial legalmente conferido.- Para efectos de la votación, el socio tendrá derecho a UN VOTO por cada participación. b) percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite la responsabilidad al monto de sus participaciones, salvo las excepciones que la Ley expresa; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas por este

concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social; f) A ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, de acuerdo con el Art. 14 de este contrato social; g) A solicitar a la Junta General de Revocación de la designación de Administradores o Gerentes, siempre por causas graves que hagan indispensable esta revocación; h) A recurrir a la Corte Provincial de Justicia del Distrito, impugnado los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos, cumpliendo los requisitos señalados de los Arts. 292 y 291 de la Ley de Compañías en lo que fuere aplicable; i) A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados en los Arts. 122 y 226 de la Ley de Compañías, cuando la participación de los solicitantes representen más del 10% del Capital Social; j) A ejercer en contra de los Gerentes o Administradores la acción de reintegro del patrimonio social, siempre que la Junta General no hubiere aprobado las cuentas de los gerentes o administradores; k) Pedir la aprobación de la escritura de constitución, si el Gerente, los administradores o la persona designada no lo hicieren.- Los socios de la Compañía tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir con los deberes que les impusiere el contrato social; b) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en la administración de la Compañía; c) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de Constitución de la Compañía, y de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; d) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Que prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; e) Responder solidariamente e ilimitadamente ante terceros por la

falta de publicación e inscripción del contrato social; f) Responder ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social.- Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, si no desde el momento en que la Compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplido estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de la quiebra o liquidación de la Compañía.- TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. Art.16.- La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Art. 17.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta General de socios es el organismo máximo de la compañía y está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos.- Se reunirá en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente y para considerarse válidamente para deliberar en primera convocatoria, los concurrentes deben representar más de la mitad del capital social y, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Art. 18.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 19.-CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad.- Sin perjuicio de lo anteriormente expresado. Las Juntas Generales podrán reunirse, y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, para tratar cualquier asunto, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- No obstante, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere informado suficientemente. Art. 20.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales se reunirán previa convocatoria realizada por el Gerente General- En caso de ausencia u omisión del Gerente General, y en caso de urgencia, el Presidente podrá convocar a la Junta General. Sin embargo de lo expresado anteriormente, el o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social podrán solicitar al Superintendente de Compañías por escrito, en cualquier tiempo, que reconvenga al Gerente General para que convoque a Junta General. Para tratar los asuntos que indiquen en su petición, junta que deberá reunirse dentro del plazo de 15 días contados desde el recibo de la petición.- Las convocatorias a Junta General de Socios se realizarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Art. 21.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General, las señaladas en la Ley, y de manera especial las siguientes: a) Nombrar remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Señalar los sueldos del personal y aprobar el presupuesto anual de la Compañía; c) Designar al Fiscalizador da la Compañía; d) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; e)

NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios, dentro de los objetivos de la Compañía y reformar los estatutos dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social; g) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; i) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; j) Decidir sobre la prórroga o disminución del contrato social; k) Autorizar la compra o venta de bienes muebles o inmuebles. Así como en la constitución de gravámenes sobre ellos; l) Expedir y reformar reglamentos e interpretarlos en forma obligatoria, así como la reforma de los estatutos sociales; m) Designar facultades a otras autoridades de la Compañía siempre que no haya prohibición legal para ello; n) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; ñ) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente y del Gerente General de conformidad con la Ley; Ejercer cualquier otra atribución determinada en la Ley, especialmente aquellas que no estuvieren asignadas al Gerente General o al Presidente. Art. 22.- Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios, haya o no concurrido a las sesiones y haya o no estado conformes con las resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley y en estos estatutos. Art. 23.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General o la persona, socio o no de la Compañía que la misma Junta designe. Art. 24.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; y, en el caso de las Juntas Universales, además llevará la firma de todos los socios.- Las actas serán escritas serán foliadas con numeración continua, correlativa,



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. Se formará un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Art. 25.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo adicional. Para ser elegido Presidente de la Compañía se requiere ser socio de la misma. Art. 26.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las señaladas en la Ley y, especialmente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir con el Gerente los certificados de Aportaciones; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; d) Vigilar la buena marcha de la Compañía y el desempeño de sus servidores e informar de estos pormenores a la Junta General; f) Suscribir junto con el Gerente los documentos de obligaciones que comprometen el nombre y bienes de la Compañía en negocios cuya cuantía individual sobrepase los MIL DÓLARES y que sean autorizados por la Junta General; g) Reemplazar al Gerente General por ausencia, impedimento o incapacidad de éste, hasta que la Junta General nombre otro Gerente General; h) Cumplir y hacer cumplir fielmente las resoluciones de la Junta General, de la Ley de Compañías, de estos estatutos y de los Reglamentos Internos. Art. 27.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará la persona designada por la Junta General o en forma automática por el Gerente General. Art. 28.- DEL GERENTE.- La Representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General, quien será designado por la junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez y por igual periodo.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la

compañía. Art. 29.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General adopte las resoluciones correspondientes. Las funciones del Gerente General se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 133 de la Ley de Compañías. Art. 30.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-Al Gerente General le corresponde ejecutar todos los actos ordinarios de administración, así como las resoluciones de la Junta General.- Sus atribuciones son señaladas en la Ley y especialmente las siguientes: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos administrativos que le corresponde; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; e) Presentar a consideración de la Junta General una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; f) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación; g) Presentar a la junta General un informe anual sobre la marcha de los negocios de la Compañía; h) Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos, documentos y demás bienes de ésta, debiendo ingresar los fondos, dineros, cheques y otros documentos pertinentes en la cuenta corriente de la compañía; i) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas, de socios y particiones y demás que establezcan las Leyes; j) Ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones con bancos o instituciones de crédito o con cualquier persona natural o jurídica, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros, y cualquier otro documento; así como cobrar, pagar, endosar,



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VÉLÁSQUEZ S.

descontar, etc., firmar facturas y más comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados en conformidad con las Leyes; y, en general, celebrar cuanto acto o contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la Compañía; a) Suscribir juntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; b) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales o especiales de la Compañía; c) Convocar a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; e) No dedicarse por cuenta propia a ejercer el mismo género de comercio que constituye el objeto social de la Compañía; f) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de los socios de la Compañía con la indicación del nombre, apellidos, domicilio del socio y monto del capital aportado; g) Inscribir obligatoriamente en el Registro Mercantil los nombramientos de liquidadores; h) En general, las demás atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y la Junta General de socios. Art. 31.- La Junta General podrá en cualquier tiempo ampliar o limitar las atribuciones del Gerente General y sus funciones, previo el trámite de reforma de estatutos e impartir las instrucciones que creyere del caso sobre los negocios generales de la Compañía. Art. 32.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas contenidas en la Ley de Compañías.- Disuelta la Compañía por cualquier causa, el Gerente o la persona designada por la Junta General actuará como Liquidador y sus funciones serán las constantes en la Ley. Art. 33.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se hará en proporción directa al número de participaciones pagadas. Art. 34.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía correrá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Art. 35.- El dinero

NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VÉLÁSQUEZ S.

de la Compañía se manejará en cuantas corrientes o bancarias con la firma del Gerente General. Art. 36.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que establezca la Ley de Compañías en actual vigencia, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes.-
TERCERA.- NOMBRAMIENTO.- Por decisión de los Socios fundadores, mediante esta escritura pública se procede a nombrar Gerente General al señor, JORGE ADALBERTO CAZARES CHÁVEZ quien ejercerá sus funciones de acuerdo con estos estatutos y por el periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública. De igual forma, se designa y nombra Presidente de la Compañía al señor, RUBÉN DARÍO CAZARES ABAD quien ejercerá sus funciones de acuerdo con estos estatutos.
CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Los socios expresamente autorizan al señor doctor ECUADOR JHAYYA CISNEROS para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios y convenientes para el perfeccionamiento legal de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- La cuantía es la suma de diez mil dólares americanos.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- Este otorgamiento no causa impuesto de Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-


Sr. Jorge Adalberto Cazares Chávez
Ced. 080063182-2


Sr. Rubén Darío Cazares Abad
Ced. 080294967-7

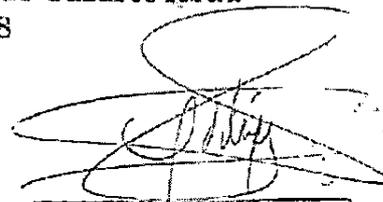


NOTARIA

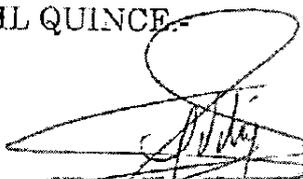
TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.


Sr. Samuel Gerardo Cazares Abad
Ced. 080315243-8


Abg. María Fernanda Velásquez Solórzano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS SEIS DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.


Abg. María Fernanda Velásquez Solórzano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 01:04 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7685278
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0802949677 CAZARES ABAD RUBEN DARIO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA SEMA&FIN CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2015 01:04 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/02/2015 12.05

ACTA CONSTITUTIVA

**COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA SEMA&FIN
CIA.LTDA**

A los 22 días del mes de enero del año 2015 en la Parroquia Esmeraldas, del Cantón Esmeraldas, de la Provincia Esmeraldas, de la República del Ecuador, nos reunimos un grupo de 4 personas que voluntariamente deseamos constituir y administrar el funcionamiento de la COMPAÑIA denominada "COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA SEMA&FIN CIA.LTDA, cuyo domicilio será el cantón Esmeraldas, ubicado en la provincia de Esmeraldas, la misma que tendrá una duración Indefinida.

El objeto social principal de la compañía es:

- ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EN GENERAL E INTEGRAL DEL EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, HOSPITALES, CLINICAS, INDUSTRIAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES), ETC.

Una vez que se han establecido la estructura y fines de la "COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA SEMA&FIN CIA.LTDA", lo constituimos con un Capital Social Inicial total de USD 1000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Con el objetivo de gestionar la aprobación del estatuto social y la obtención de personalidad jurídica para nuestra Compañía en formación, ante la Superintendencia de Compañías, se eligió un directorio provisional el cual queda integrado por las siguientes personas:



JORGE ADALBERTO CAZARES CHAVEZ
C.I 0800631822
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE





RUBEN DARIO CAZARES ABAD
C.I 0802949677
PRESIDENTE



SAMUEL GERARDO CAZARES ABAD
C. I. 0803152438
VICEPRESIDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGALACION

Cedula de CIUDADANIA 080294967-7
 CAZARES ABAD RUBEN DARIO
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 20 FEBRERO 1986
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1986



ECUATORIANA***** E334312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE ADALBERTO CAZARES
 GLENDA LUZMILA ABAD TELLO
 ESMERALDAS 01/12/2010
 01/12/2022
 REN 3420466



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0254 **0802949677**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CAZARES ABAD RUBEN DARIO

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	1
ESMERALDAS	VUELTA LARGA	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA
ESMERALDAS		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. **080315243-8**

CEGULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAZARES ABAD SAMUEL GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAZARES CHAVEZ JORGE ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD TELLO GLENDA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 ESMERALDAS
 2012-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-10-19

ES04312242

00056078

SECRETOS GUBERN **FIRMA DEL CEDULADO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

007

007 - 0254 **0803152438**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEGULA
CAZARES ABAD SAMUEL GERARDO

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VUELTA LARGA	0
ESMERALDAS	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº: 0800631824

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: CAZARES CHÁVEZ JORGE ADALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS

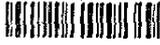
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-04-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

GLORIETA LUZMILA ABAD TELLO



INSTRUMENTO DE REGISTRO: BACHILLERATO BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAZARES CAMACHO SERAPIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVEZ TORRES SABINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS 2011-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2013

016 - 0090 0800631822

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAZARES CHÁVEZ JORGE ADALBERTO

ESMERALDAS PROVINCIA

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN

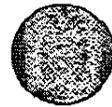
ESMERALDAS CANTÓN

ESMERALDAS PARRQUIA

ZONA

T/PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





TRÁMITE NÚMERO: 636

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	423
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	57
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0802949677	CAZARES ABAD RUBEN DARIO	Esmeraldas	SOCIO	Soltero
0803152438	CAZARES ABAD SAMUEL GERARDO	Esmeraldas	SOCIO	Soltero
0800631822	CAZARES CHAVEZ JORGE ADALBERTO	Esmeraldas	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA SEMA&FIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

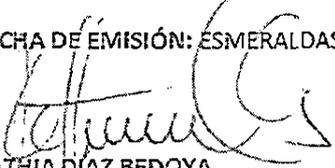
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES